

N.º 3
ENMIENDA CONSTITUCIONAL
ARTÍCULO X, SECCIÓN 29

TÍTULO DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN:

Control de Apuestas en Florida por parte de los Votantes

RESUMEN DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN:

La presente enmienda garantiza que los votantes de Florida tengan el derecho exclusivo a decidir si autorizar o no las apuestas en casinos, exigiendo que para que estas sean autorizadas conforme a la ley de Florida, deban ser primero aprobadas por los votantes de Florida de conformidad con el Artículo XI, Sección 3 de la Constitución de Florida. Afecta los artículos X y XI. Define las apuestas en casinos y aclara que la presente enmienda no discrepa con la ley federal respecto a los convenios entre tribus y el estado.

DECLARACIÓN DE IMPACTO FINANCIERO:

El impacto de la enmienda en los ingresos públicos y costos del gobierno estatal y local, si los hubiere, no pueden determinarse en este momento. Esto debido a que se desconoce su efecto en las operaciones de apuestas que no hayan sido aprobadas por los votantes mediante una enmienda constitucional propuesta a través de un proceso de petición de iniciativa por parte de los ciudadanos.

TEXTO COMPLETO:

EL ARTÍCULO X DE LA CONSTITUCIÓN DE FLORIDA se enmienda para que incluya la siguiente nueva sección:

Control de Apuestas en Florida por parte de los Votantes.

(a) La presente enmienda garantiza que los votantes de Florida tengan el derecho exclusivo a decidir si autorizar o no las apuestas en casinos en el Estado de Florida. La presente enmienda requiere del voto mediante una iniciativa de los ciudadanos de conformidad con el Artículo XI, Sección 3, para que las apuestas en casinos sean autorizadas conforme a la ley de Florida. Esta sección enmienda el presente Artículo; y además afecta al Artículo XI, al hacer que las iniciativas de los ciudadanos sean el método exclusivo de autorizar las apuestas en casinos.

(b) Según se utiliza en la presente sección, “apuestas en casinos” hace referencia a cualquiera de los tipos de juegos que suelen encontrarse en los casinos y que se ajustan a la definición de juegos Clase III de la *Federal Indian Gaming Regulatory Act* [Ley Federal de Regulación de Juegos entre la Población Indígena], 25 U.S.C. § 2701 y ss. (“IGRA”), y en el 25 C.F.R. §502.4 una vez que se adopte la presente enmienda, y cualquiera que se agregue a dicha definición de juegos Clase III en el futuro. Esto incluye, sin limitación, cualquier juego donde la casa participe y pueda ganar, lo que incluye, sin limitación, juegos de cartas como bacará, chemin de fer, blackjack (21), y pai gow (si se practican como juegos donde la casa participe) cualquier juego bancado por los jugadores que simule un juego donde la casa participe, como el black jack de California; juegos de casino como la ruleta, el pase inglés y el keno; cualquier máquina tragamonedas según se definen en 15 U.S.C. 1171(a)(1); y cualquier otro juego no

autorizado por el Artículo X, Sección 15, ya sea si se define como una máquina tragamonedas o no, en el que los resultados sean determinados por un generador de números aleatorios o se asignen de manera similar al azar, como *instant* o *historical racing*. Según se utiliza en el presente, “apuestas en casinos” incluye dispositivos electrónicos de apuestas dispositivos de apuestas simuladas, dispositivos de video lotería, dispositivos de concursos por Internet, y cualquier otra forma de réplica electrónica o electromecánica de cualquier juego de azar, máquina tragamonedas, o juego de casino, independientemente de la manera en que dichos dispositivos sean definidos conforme a la IGRA. Según se utiliza en el presente, “apuestas en casinos” no incluye apuestas mutuas en carreras de caballos, carreras de perros o exhibiciones de cesta punta. Para efectos de la presente sección, “apuestas” y “juegos” son sinónimos.

(c) Ninguna disposición aquí empleada se considerará como que limita el derecho del Congreso a ejercer su autoridad a través de la ley general para restringir, regular o gravar cualquier actividad de apuestas o juegos. Además, ninguna disposición aquí empleada se interpretará como que limita la capacidad del estado o de las tribus americanas nativas de negociar convenios en materia de juegos de conformidad con la *Federal Indian Gaming Regulatory Act* con el fin de realizar apuestas en casinos en tierras tribales, o de afectar las apuestas existentes en tierras tribales de conformidad con los convenios formalizados por el estado y las tribus americanas nativas según establece la IGRA.

(d) La presente sección tiene vigencia una vez aprobada por los votantes, tiene efecto inmediato y no se requiere ninguna implementación legislativa.

(e) Si cualquier parte de la presente sección se considera inválida por cualquier razón, la parte o partes restantes serán separadas de la parte inválida y se les asignará la mayor vigencia posible.